

ESTADO No. 112

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 05 de septiembre de 2023**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	21989	MOVIMIENTO DE TIERRA, VIAS Y CONSTRUCCIONES S.A. (MOVICON S.A.)	04-09-2023	342	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 21989, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres IV del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 345 del 31 de agosto del 2023</p> <p>NO APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres I, II, III, IV del año 2021, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 345 del 31 de agosto del 2023</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Presentación de las correcciones de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres I, II, III, IV del año 2021

- Presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III, IV del año 2012, I, II, III, IV del año 2013, I, II del año 2014, I, IV del año 2015, I, II, III, IV del año 2022, I, II del año 2023

- Presentación de la actualización del PTI

- Presentación del Formato Básico Minero Semestral correspondientes al año 2012, 2013, 2014, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente.

- Presentación del Formato Básico Minero anual correspondientes al año 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 345 del 31 de agosto del 2023 para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- Pago de las regalías correspondientes trimestres III, IV del año 2012, I, II, III, IV del año 2013, I, II del año 2014, I, IV del año 2015, I, II, III, IV del año 2022, I, II del año 2023

- Pago faltante por concepto de regalías de mineral de arenas correspondientes al I trimestre del año 2021 por valor de CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$14.946), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.

- Pago faltante por concepto de regalías de mineral de arenas correspondientes al II trimestre del año 2021 por valor de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$19.406), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.

- Pago faltante por concepto de regalías de mineral de arenas correspondientes al III trimestre

					<p>del año 2021 por valor de SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$7.274), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pago faltante por concepto de regalías de mineral de arenas correspondientes al IV trimestre del año 2021 por valor de TRES MIL UN PESOS M/CTE (\$3.001), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. - Presentación de la reposición de la póliza minero ambiental. <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 345 del 31 de agosto del 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 345 del 31 de agosto del 2023</p> <p>INFORMAR que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 345 del 31 de agosto del 2023</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 345 del 31 de agosto del 2023</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--



2.	AUTORIZACION TEMPORAL	SF2-08351	MUNICIPIO DE MAGANGUE - BOLIVAR	04-09-2023	343	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero SF2-08351, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres primer (I), segundo (II) y cuarto (IV) del año 2022, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 349 del 2 de septiembre del 2023</p> <p>NO APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes al trimestre primer (I) 2023, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 349 del 2 de septiembre del 2023</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentación de las correcciones de formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes al trimestre primer (I) 2023.- Presentación de formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres segundo (II) del año 2023 <p>De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 349 del 2 de septiembre del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad beneficiario del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ppresentación pago faltante por concepto de regalías correspondientes al III trimestre del
----	-----------------------	-----------	---------------------------------	------------	-----	--

						<p>año 2018 por valor de SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$78.099), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago</p> <p>- Presentación pago faltante por concepto de regalías correspondientes al III trimestre del año 2018 por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y TRESPESOS M/CTE (\$438.073), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago</p> <p>De conformidad al Concepto Técnico N° 349 del 2 de septiembre del 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea pago de canon.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 349 del 2 de septiembre del 2023</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ELN-082	CEMENTOS ARGOS S.A.	04-09-2023	344	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ELN-082, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No.1510236-3, expedida por Seguros del estado S.A., de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 346 del 31 de agosto del 2023</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2022 y II del año 2023, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 346 del 31 de agosto del 2023</p>



REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, presente:

- Presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a el trimestre primer (I) del año 2023

De conformidad con lo establecido en el Concepto Tecnico No. 346 del 31 de agosto del 2023 para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- Pago de la regalía correspondiente al trimestre primer (I) del año 2023

De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 346 del 31 de agosto del 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el



						<p>Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 346 del 31 de agosto del 2023</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 346 del 31 de agosto del 2023</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 05 de septiembre de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

Antonio Garcia G

**ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA**

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA